



**ACTA Nº. 10/2018**  
**SESIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDAD, TURISMO Y**  
**PATRIMONIO HISTÓRICO DE FECHA DE 22 DE MAYO DE 2018.**

---

**ASISTENTES**

**PRESIDENTE**

Tte. Alcalde Don Héctor Palencia Rubio (PP)

**VOCALES**

Tte. Alcalde Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría (PP).

Concejal Don Pablo Luís Gómez Hernández (PP)

Concejal Doña María Raquel Arribas de la Fuente (PP)

Concejal Don Felipe Gutiérrez Hernández (PP)

Concejal Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos)

Concejal Doña Julia María Martín Velayos (Ciudadanos)

Concejal Doña Ana María Martín Fernández (Ciudadanos).

Concejal Doña Yolanda Vázquez Sánchez (PSOE)

Concejal Doña Noelia Jiménez Gamo (PSOE)

Concejal Doña María Milagros Martín San Román (Trato Ciudadano)

Concejal Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano)

Concejal Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.)

Concejal Don Alberto López Casillas (I.U.)

Concejal Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD)

**SECRETARIO**

Don Jesús María Sanchidrián Gallego

**TÉCNICOS**

Doña Elena Arés Osset

Don Alberto Pato Martín

Doña Nuria García Cenalmor

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas del día veintidós de mayo de dos mil dieciocho, se reúne, en esta Casa Consistorial, la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudad, Turismo y Patrimonio Histórico de este Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia de Don Héctor Palencia Rubio, y asumiendo la dirección de la sesión convocada al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**DICTÁMENES**

**1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior nº. 9/2018 de 7 de mayo.**

Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior.

**2.- SERVICIOS A LA CIUDAD.**



**2.1.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto la Técnico Municipal de Medio Ambiente, quien expone el contenido del citado pliego, de donde resulta:

**I.- INTRODUCCIÓN.** El presente contrato pretende adjudicar la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, mediante procedimiento abierto simplificado, teniendo en cuenta que su valor estimado es inferior a 100.000 €, que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor, y que en el pliego de prescripciones técnicas particulares se fijan y regulan las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en la prestación del mencionado servicio para los vehículos abandonados con adjudicación a la oferta más ventajosa en base a criterios cuantificables mediante aplicación de fórmula matemática y a favor del mayor canon ofertado, en base a las prescripciones técnicas particulares fijadas en este pliego que regula las condiciones que se han de cumplir de forma obligatoria en la prestación del mencionado servicio para los vehículo abandonados que, tras el procedimiento administrativo oportuno, sean declarados como "Residuos Domésticos", y que por su tipología deban ser gestionados como Vehículos al Final de su vida Útil (en adelante, VFU), con código LER 160104\*, en un Centro Autorizado para el Tratamiento de los VFU (en adelante, CAT).

Según la legislación de aplicación, esta gestión integral debe englobar la recogida y traslado a un CAT, las operaciones de descontaminación y tratamiento, así como la emisión del certificado de destrucción y la tramitación electrónica del documento de baja definitiva del vehículo en los registros de la DGT.

**II.- NORMATIVA APLICABLE.** - Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los vehículos al final de su vida útil. - Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. - Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los vehículos al final de su vida útil. - Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso y Decreto 59/1999, de 31 de marzo, por el que se regula la gestión de los neumáticos usados en la CCAA de Castilla y León. - Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. - Real Decreto 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos. - Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. - Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los vehículos descontaminados al final de su vida útil.

**III.- NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS.** La presencia de vehículos abandonados en las calles de nuestras ciudades constituye una realidad a la que se debe dar solución por parte de los ayuntamientos, que deben articular un procedimiento que garantice la gestión medioambientalmente correcta de dichos residuos, en base a la legislación actual.

El Mandato Constitucional de proteger, conservar y restaurar el medio ambiente (artículo 45 de la Constitución) engloba en su alcance la protección contra la contaminación y la gestión medioambientalmente correcta de los residuos.

Asimismo, el texto consolidado de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 25) establece que el municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, ejercerán competencias en materias como la protección del medio ambiente urbano y en particular la gestión de los residuos sólidos urbanos, prestando los servicios de recogida de residuos y, en el caso de municipios con población superior a 5.000 habitantes, además el de tratamiento de residuos (artículo 26).

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, define los residuos domésticos (artículo 3) como residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, e indica que, además de otros, tendrán la consideración de residuos



domésticos los vehículos abandonados, y que corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos (artículo 12).

La aprobación de esta nueva Ley de Residuos introduce importantes modificaciones en el régimen aplicable a la producción y gestión de residuos, concretamente en lo que se refiere a la jerarquía de residuos, a la responsabilidad ampliada del productor, y a las obligaciones de información de los agentes que intervienen en la producción y gestión de los mismos. Esto obliga a adaptar las normas de desarrollo en materia de residuos, como el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil (en adelante VFU), que se dictó al amparo de lo establecido en la entonces vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Para hacer efectiva la adaptación de la normativa de gestión de VFU a la nueva Ley de Residuos, se aprueba el Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los VFU, que sustituye al citado Real Decreto y adapta todos los aspectos relacionados con los VFU, de conformidad con la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los VFU, en la que se insta a los fabricantes a facilitar la reutilización y el reciclado con el fin de disminuir la cantidad y peligrosidad de los residuos procedentes de los vehículos, garantiza la adecuada gestión de estos residuos y el cumplimiento de los objetivos de reutilización, reciclado y valorización establecidos por la directiva, fijando las características y requisitos mínimos de las instalaciones, regulando las operaciones de almacenamiento, descontaminación, tratamiento, así como la extracción de piezas y componentes con el fin de reducir la afección ambiental producida por los vehículos, ante el creciente problema que suponía gestionar los residuos generados por el desguace de los vehículos.

Este nuevo Real Decreto garantiza la entrega de los VFU para su descontaminación, en centros de tratamiento específicamente autorizados (Centros Autorizados para el Tratamiento de los VFU, en adelante CAT), que deben documentar dicha entrega a través del certificado de destrucción, acreditativo del fin de la vida útil del vehículo, así como tramitar la baja del vehículo de conformidad con la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los VFU una vez descontaminados.

El Real Decreto, igualmente define (artículo 3) lo que se entiende por "Depósitos de las administraciones públicas", como las instalaciones de titularidad pública en las que se realiza el servicio público de retirada y depósito temporal de vehículos según lo previsto en el artículo 105 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y determina los requisitos técnicos de almacenamiento que han de cumplir estas instalaciones, e indica (artículo 5, sobre las obligaciones relativas a la entrega y recogida de los vehículos para su tratamiento) que los ayuntamientos entregarán los vehículos abandonados a un centro de tratamiento para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

**IV.- NECESIDAD DE SATISFACER:** Por las causas que se exponen a continuación con carácter no exhaustivo, y según se indica en la legislación antes relacionada, el ayuntamiento debe realizar, a través de un CAT, una gestión integral y ambientalmente correcta de los VFU que se encuentran en las calles de la ciudad y que, tras los trámites oportunos de conformidad con el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se declaran como vehículos abandonados, siendo trasladados a los depósitos municipales para su almacenamiento temporal.

Los ayuntamientos deben garantizar la gestión ambientalmente correcta de todos los residuos domésticos, incluidos los vehículos abandonados, como medio de prevención y control de la contaminación ambiental.

El cumplimiento de la máxima anterior, debe hacerse a través del estricto cumplimiento de los preceptos legales expuestos con anterioridad.

Dicha gestión debe realizarse a través de un CAT como único centro autorizado para el tratamiento y correcta gestión de los VFU, que incluye la descontaminación de los vehículos y



extracción de piezas y componentes de vehículos que previamente hayan causado baja definitiva en el Registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico, en adelante DGT.

El momento en el que el vehículo se entrega a un CAT para su descontaminación y éste emite el certificado de destrucción, es el momento a partir del que se considera residuo. Este certificado de destrucción constituye el justificante de la entrega del vehículo para su descontaminación y justifica la baja definitiva del vehículo en los registros de la DGT.

En estos centros se deberán separar las piezas y componentes que se puedan preparar para la reutilización y comercializarlas, también deberán entregar a un gestor autorizado todos los materiales procedentes de la descontaminación, así como remitir el resto del vehículo a un gestor autorizado para su fragmentación.

De esta forma se garantiza la trazabilidad y correcta gestión de todos los VFU, que pasarán, por este orden, por una etapa de descontaminación y de preparación para la reutilización en un CAT, otra etapa de fragmentación y en su caso posfragmentación y finalmente las etapas de reciclado y valorización energética de sus componentes o, en su caso, eliminación.

**V.- NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS.** El ayuntamiento de Ávila únicamente dispone de instalaciones de recepción y depósito o almacenamiento temporal de VFU, lo que el RD referenciado define como "Depósitos de las administraciones públicas", en el que los vehículos abandonados se almacenan de forma temporal en espera de ser trasladados a un CAT, fase a partir de la cual existe la necesidad de afrontar una contratación con una empresa del sector. Esta necesidad deviene de:

La exigencia normativa de que los trabajos de gestión de VFU deban ser realizados en los CAT, como únicos centros autorizados para realizar las operaciones de descontaminación y otras operaciones de tratamiento de los VFU.

La inexistencia en el ayuntamiento de autorización para actuar como CAT, así como ausencia de medios adecuados y suficientes, tanto materiales como humanos, para actuar como CAT.

Visto e informe de insuficiencia de medios, a tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de un solo criterio en la medida que están definidas las tareas a desarrollar y perfiladas en la normativa de aplicación que garanticen la mejor oferta como forma de alcanzar una eventual minoración de costes bajo los dictados del principio de racionalización en el uso de los recursos públicos. Por tanto, ante la carestía de medios propios, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación para el que se proponen criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmula matemática y todos ellos singularmente vinculados al objeto del contrato y con expresa referencia al servicio objeto de contratación, sin contemplar la posibilidad de presentar mejoras por parte de las empresas licitadoras.

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador del ámbito a que se vincula el contrato.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la mejor oferta utilizando un solo criterio (el económico).

**VI.- OBJETO.** Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta un único criterio, el precio), de la prestación del SERVICIO PARA LA GESTIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS EN EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y técnicas, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es: -90511100-3 Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos. -90513200-8 Servicios de eliminación de desperdicios sólidos urbanos.

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.



En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

No se contempla la división en lotes del contrato por tratarse de un único servicio, relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

Se trata de un servicio de gestión integral que, según la legislación de aplicación, debe englobar la recogida y traslado del depósito municipal a un CAT, las operaciones de descontaminación y tratamiento, así como la emisión del certificado de destrucción y la tramitación electrónica del documento de baja definitiva del vehículo en los registros de la DGT.

Por otro lado, el volumen de VFU, así como el precio del contrato, desaconseja su eventual división en lotes.

#### **VII.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.**

a) El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio el precio de licitación o precio de prestación del servicio se expresa como cantidad representativa del margen o beneficio obtenido por la gestión del vehículo, referenciada a €/kg, en la cantidad o canon de CERO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS POR KILOGRAMO GESTIONADO (0,12 €/kg.), importe sobre el que se repercutirá el 21 % DE IVA (0,0252 €), y que se liquidará anualmente al ayuntamiento atendiendo a los kilogramos gestionados que corresponderán con la suma de las taras de los VFU retirados del depósito municipal, pudiéndose mejorar al alza.

Por la razón expuesta se obvia el desglose de costes, a pesar de lo que en el precio de licitación se tienen en cuenta la totalidad de los servicios a prestar y de los trabajos efectuados, que incluyen, en cualquier caso, los siguientes: - Honorarios profesionales: Costes directos e indirectos del responsable del contrato y de sus colaboradores, conductor, operarios y otros integrantes del equipo de trabajo, estimando el número de horas empleadas por todos ellos en trabajos de diversa índole (trabajo de gestión administrativa y tramitación de documentación, de traslado de VFU del depósito de almacenamiento al CAT y de gestión propia del residuo en el mismo CAT). - Gastos generales de la empresa: Gastos y amortizaciones proporcionales de locales, naves, instalaciones, equipos, vehículo de transporte y carburantes, programas informáticos, seguridad social, seguro de responsabilidad civil profesional, etc. - Beneficio industrial.

b) De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101) de la LCSP, y de conformidad con las anteriores apreciaciones, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, *el valor estimado del contrato*, y teniendo en cuenta los vehículos gestionados en los últimos 24 meses y el valor unitario reseñado se eleva a la cantidad de 5.443,20 €.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, además del coste de los honorarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, sin que se hayan estimado modificaciones del contrato, aunque si una duración estimada de dos años prorrogables por un año más, conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo: Valor del contrato transcrito considerando una duración estimada de dos años, prorrogables por un año más. Sin modificaciones

Las previsiones de residuos constituyen una estimación, pudiendo variar en más o en menos. En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda. Financiación del servicio. No



*es precisa* señalar financiación en la medida que es el adjudicatario quien abonará un canon al Ayuntamiento.

**VIII.- DURACIÓN.** El plazo de ejecución de la totalidad de los será de dos años.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de prórroga por un año más, por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local estando prohibida la prórroga tácita. Para ello se diligenciarán los trámites pertinentes tres meses anteriores a su vencimiento. Mediando dicho preaviso la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, debiéndose, en caso contrario, recabar la conformidad del mismo. Todo ello de conformidad con lo establecido en el art 29 de la LCSP.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:**

Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un solo criterio de adjudicación (precio)), la prestación del servicio para la de Gestión de Vehículos Abandonados en el Ayuntamiento de Ávila.

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos) y del PSOE (2 votos), la abstención de UPyD (1 voto), Trato Ciudadano (2 votos) y de I.U. (2 votos), y el voto en contra de Ciudadanos (3 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

Por la Presidencia se informa sobre las razones de oportunidad por las que se ha elaborado el pliego de referencia, así como de los antecedentes relativos a actuaciones anteriores sobre la prestación del servicio reseñado.

Don Yolanda Vázquez Sánchez (PSOE) pregunta sobre cómo se gestionaba anteriormente la retirada de vehículos abandonados. La Presidencia contesta que dicho servicio se producía mediante la contratación directa con un gestor autorizado, habiéndose considerado ahora la conveniencia de proceder a su licitación pública.

Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) cuestiona que la codificación CPV contemplada en la cláusula primera que define el objeto del contrato (cláusula 1), referida a "Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos" y "Servicios de eliminación de desperdicios sólidos urbanos", debiera serlo a "Servicios de demolición de edificios y remolques de vehículos". Asimismo, se debería incluir en el pliego la imposibilidad absoluta de contratar el servicio (cláusula 17).

La Presidencia contesta que cuando un vehículo está abandonado pasa a tener la consideración de residuo urbano domestico y la empresa que lo gestione tendrá que ser un gestor especializado, no siendo suficiente con tener la capacidad para su traslado. No obstante se valorará las indicaciones del grupo de Ciudadanos antes de la adopción del acuerdo que proceda por la Junta de Gobierno Local, si bien el pliego que se ha sometido a dictamen es el facilitado a los grupos municipales. A continuación añade que se incluirá en el código CPV la referencia a los servicios de remolques de vehículos.



**2.2.- INFORME DEL PROYECTO DE OBRAS DE MEJORA Y CONSERVACIÓN DE LAS CALZADAS DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE ÁVILA Y SUS BARRIOS ANEXIONADOS-ANUALIDAD 2018.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada del informe emitido por el Ingeniero de Caminos, C. y P., con fecha 17 de mayo de 2018 sobre el proyecto de referencia, siendo éste del siguiente tenor literal:

“PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA: 370.115,68 €, IVA incluido. REDACTOR DEL PROYECTO: D. Tomás Martín Hernández, Ingeniero Técnico de Obras Públicas. UTE Castillo y Cía – Canteras Cuadrado. Mayo 2018.

En relación con el citado expediente, y teniendo en cuenta el Art. 235 sobre Supervisión de proyectos, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se entiende por los Técnicos que suscriben que las obra no afectan a la seguridad, estanqueidad o estabilidad.

De acuerdo con el Art. 233 de la Ley 9/2017, de CSP, el proyecto consta de los siguientes documentos: - Memoria descriptiva de las actuaciones a realizar así como los estudios previos realizados y justificación de las soluciones adoptadas. Se incluyen entre los anejos a la memoria el Plan de Obra, el Estudio Básico de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos. – Planos. - Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y Presupuesto.

El presupuesto para conocimiento de la Administración es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE €
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL	311.021,58
13 % G.G.	40.432,81
6 % B.I.	18.661,29
PPTO TOTAL A ORIGEN	370.115,68
21% IVA	77.724,29
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	447.839,97
PPTO COORDINACIÓN S Y S ( 0.48% DEL PEC, IVA INCLUIDO)	2.149,63
PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN	449.989,60

Asciende por tanto el Presupuesto de Ejecución por Contrata del proyecto a la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS.

Asciende el Presupuesto de la Coordinación de Seguridad y Salud a la cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS

EL PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN es de CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:**

Aprobar el Proyecto de Obras de Mejora y Conservación de las Calzadas de las Calles de la Ciudad de Ávila y sus Barrios Anexionados-Anualidad 2018, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas Don Tomás Martín Hernández, siendo su adjudicatario la empresa Constructora: U.T.E. Castillo y Cia S.A., Canteras Cuadrado, S.L. U.T.E. Plan Asfalto.



Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos) y del PSOE (2 votos), y de I.U. (2 votos), y la abstención de UPyD (1 voto), Trato Ciudadano (2 votos) y de Ciudadanos (3 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) pregunta que al tratarse de una primera fase presupuestada con una única adjudicación, cómo puede acometer las obras la misma empresa si ahora se produce un aumento de las mismas.

La Presidencia contesta que el pliego contempla precios unitarios de obras y un valor del contrato de carácter estimativo, lo que permite aumentar el gasto teniendo en cuenta dichos precios.

Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) pregunta sobre quien selecciona las calles que van a ser objeto de las obras proyectadas, si son los técnicos municipales y cuáles son los criterios utilizados para ello. También pregunta si se actúa sobre calles que ya han sido reparadas anteriormente, si el hundimiento de la calle Abdala el Rico es por el paso de vehículos pesados, y si el tramo existente a la salida del Puente Adaja y antes de llegar a la rotonda es de titularidad municipal para su reparación. Al mismo tiempo, ruega que la pintura de señalización horizontal debería realizarse por tramos, y no al final, para garantizar la seguridad; que se repare el tramo de la carretera Madrid desde la rotonda de la Escuela de Policía; que se asfalte la rotonda de la Avenida Juan Pablo II y se coordine con el tramo de vía de titularidad estatal, y que se recuerde a la Policía la prohibición de aparcar en las calles recientemente asfaltadas para evitar su deterioro.

La Presidencia toma nota y contesta que la selección de calles se realiza según el inventario que se tiene de toda la ciudad que se va actualizando periódicamente, salvo imprevistos producidos por la climatología, por ejemplo. Así mismo, añade que el deterioro de las calles no se produce necesariamente por el tráfico de vehículos pesados; que la señalización horizontal se realiza sin demora al final, ya que el calor modificaría el color de la pintura; que el tramo de vía desde el puente Adaja hasta la rotonda de San Mateo es de titularidad municipal y como tal se mantiene por el Ayuntamiento y que la reparación de la carretera Madrid se contempla en la operación asfalto que se va a acometer.

Don Rubén Arroyo del Nogal (Trato Ciudadano), solicita que se le facilite el inventario de calles que sirve para la selección posterior de aquellas que deben incluirse en la operación asfalto, y pregunta si se realizan calicatas para prever hundimientos y si las obras ejecutadas coinciden con las proyectadas.

La Presidencia contesta que en dichas obras suele actuarse desde la base del firme para evitar fallas, al tiempo que si se observan defectos constructivos se hace la oportuna reclamación.

Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) entiende que se ha hecho un buen trabajo en la elaboración del proyecto y que las calles elegidas han sido adecuadamente. No obstante se observa que en la página 47 del proyecto se cita al Hospital de Nuestra Señora del Puerto, el cual no existe en Ávila y que en la página 50 no está claro el grosor de las capas de asfaltado que se dice serán de 15 cm.

La Presidencia contesta que se corregirán los errores observados que se contienen en el Plan de Seguridad que redacta una empresa externa, al tiempo que se aclara la cuestión sobre el grosor de las capas de asfaltado.

### **2.3.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, Y COORDINACIÓN DE MEJORA DEL POLÍGONO INDUSTRIAL**



**DE LAS HERVENCIAS (FASE II).** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión. Comparece en este punto el Ingeniero Municipal de C.C.y.P., quien expone el contenido del citado pliego, de donde resulta:

**I.- INTRODUCCIÓN.** La redacción de proyectos conlleva mucho tiempo de dedicación, así como la realización de estudios y cálculos que en muchos casos sobrepasa las posibilidades de los Técnicos de la administración. Las funciones y responsabilidad del Director Facultativo de las Obras así como del Coordinador de seguridad y salud exigen igualmente un alto grado de dedicación con la realización de continuas visitas a la obra y una adecuada formación en el caso del Coordinador de Seguridad y Salud. Debe realizarse un seguimiento de la ejecución de las obras muy continuado siendo necesaria la utilización de medios materiales, así como aparatos topográficos, ejecución de ensayos, etc, con la finalidad de asegurar la calidad del resultado de las obras.

Resulta necesaria la externalización de la prestación del servicio de Redacción del proyecto de ejecución, Dirección de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud para el proyecto de Revitalización del Polígono Industrial de las Hervencias en su denominada Fase II, siguiendo la estela de su Fase I, debido a las exigencias de la normativa vigente, el alto grado de dedicación necesario y la carestía de medios en el Ayuntamiento para la realización de las tareas que el mismo comporta, teniendo en consideración las exigencias de las actuaciones programadas y reflejadas en el pliego de prescripciones técnicas y la necesaria agilización y premura de su gestión.

**II.- NECESIDAD A SATISFACER:** Dar cobertura y asistencia a las labores de redacción de documentos, dirección y asistencia en las materias propias de las actuaciones u obras programadas en la medida que las mismas resultan necesarias y no se cuenta con medios suficientes.

**III.- NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS.** Como se ha relatado la actual configuración del área hace inviable atender las demandas que este contrato plantea con la necesaria rapidez además de no contar con los medios necesarios para asegurar la pertinente calidad del resultado, con obras de características que conllevan y exigen un grado de cualificación y dedicación donde intervienen diversos profesionales del sector con un grado de especialización en ocasiones singular, que esta administración a día de hoy no posee.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes: - Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros. - Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone una serie de criterios, siendo la totalidad de los mismos cuantificables mediante fórmula matemática y todos ello singularmente vinculados al objeto de la prestación, precio y plazo de ejecución siendo este de igual peso al anterior por la importancia de aminorar lo más posible la definición técnica de los trabajos y así posibilitar la ejecución material de las



obras necesarias.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego)

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

**IV.- OBJETO.** Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de la prestación del SERVICIO DE REDACCION DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LA OBRA, Y COORDINACIÓN DE MEJORA DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE LAS HERVENCIAS (FASE II), con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y técnicas que figura como Anexo IV al presente, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 71242000-6 Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos 71520000-9 Servicios de supervisión de obras.

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes tareas bajo la responsabilidad de un solo licitador lo que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita coherencia, responsabilidad, integración de tareas y supervisión unívoca, pronta y ajena a rendiciones a terceros salvo al propio Ayuntamiento.

#### **V.- VALOR DEL CONTRATO. BASE DE LICITACIÓN.**

a) El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad, por todos los conceptos, I.V.A. excluido, de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUE EUROS CON UN CÉNTIMO (53.719,01 €) más ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (11.280,99 €) correspondientes al IVA, de donde resulta un importe total de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000,00 €), pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe tiene el siguiente desglose: REDACCIÓN DEL PROYECTO:

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE
CAPITULO Nº 1. Servicios técnicos		
Técnico responsable contrato		22,00 %
Equipo redactor 3 personas		46,00 %
Delineación	1.041,74	6,00 %
Topografía	1.041,74	6,00 %



<i>TOTAL CAPITULO Nº 1</i>	13.889,86	80,00 %
Estos costes contemplan los gastos relativos a los integrantes del equipo redactor, realización de reuniones, elaboración de documentos, seguridad y salud en fase de proyecto, etc.		
<b>CAPITULO Nº 2 Vistas, desplazamientos.</b>		
Visitas, desplazamientos, etc	1.331,72	7,67 %
<i>TOTAL CAPITULO Nº 2</i>	1.331,72	7,67 %
Realización de visitas, gestión con empresas suministradoras, ADIF, NISSAN, Ministerio, etc		
<b>CAPITULO Nº 3 Tasas/tributos ADIF</b>		
Tramitación expediente	1.121,40	6,46 %
Gestión Patrimonial	838,75	4,83 %
Seguimiento de obra	180,60	1,04 %
<i>TOTAL CAPITULO Nº 3</i>	2.140,75	12,33 %
Gastos referentes a la gestión del proyecto ente ADIF, así como una visita de seguimiento de obra.		
TOTAL COSTE DIRECTOS.	17.362,32	
GASTOS GENERALES	2.257,10	13 %
BENEFICIO INDUSTRIAL	1.041,74	6 %
TOTAL	20.661,16	
IVA	4.338,84	21 %
TOTAL REDACCIÓN	25.000,00	100,00 %

**DIRECCIÓN DE OBRA Y SEGURIDAD Y SALUD.**

DESCRIPCIÓN	IMPORTE	PORCENTAJE
<b>CAPITULO Nº 1. Control de obra</b>		
Técnico responsable	4.166,96	15 %
Visitas a obra	12.778,67	46 %
Topografía	4.166,96	15 %
Elaboración documentación complementaria	2.222,38	8 %
<i>TOTAL CAPITULO Nº 1</i>	23.334,97	84 %
Supervisión de las obras, realización de visitas, formación de documentación complementaria del desarrollo de las obras, verificación topográfica de las mediciones realizadas para certificaciones.		
<b>CAPITULO Nº 2 Seguridad y Salud</b>		
Visitas a obra, elaboración de documentación técnica, Seguimiento de obra, etc	4.444,74	16 %
<i>TOTAL CAPITULO Nº 2</i>	4.444,74	16 %
TOTAL COSTE DIRECTOS	27.779,71	100 %



GASTOS GENERALES	3.611,36	13 %
BENEFICIO INDUSTRIAL	1.666,78	6 %
TOTAL	33.057,85	
IVA	6.942,15	21 %
TOTAL DIRECCIÓN DE OBRA Y SEGURIDAD Y SALUD	40.000,00	100,00 %

Estas consideraciones de costes son estimados, puesto que dependerá de la experiencia del equipo redactor, herramientas que disponen para la realización de los trabajos, etc.

b) De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 53.719,01 euros.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos reseñados y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, no previéndose posibilidad prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo:

Valor del contrato transcrito considerando sin prórroga y sin modificaciones

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

**VI.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.** Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación plurianualizándose en función del régimen de pago previsto y/o estimado:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0300 15320 61034	25.000
2019		40.000

**VII.- DURACIÓN.** El plazo de ejecución de la totalidad de los trabajos será de 60 días

Todo ello sin perjuicio de los plazos parciales que se prevén en el pliego de prescripciones técnicas respecto a la preparación de los eventos y presentación del programa.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público. El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:**

Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), la prestación del servicio de redacción del Proyecto de Ejecución, Dirección Facultativa de la obra, y Coordinación de Mejora del



## Polígono Industrial de las Hervencias (Fase II)

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos), Ciudadanos (3 votos), del PSOE (2 votos), y de I.U. (2 votos), y la abstención de UPyD (1 voto), y de Trato Ciudadano (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

La Presidencia resume las actuaciones proyectadas, entre las cuales reseña la atención a nuevas necesidades de movilidad, por lo que se contempla un parking de vehículos, se atiende la demanda eléctrica de NISSAN, aunque por el momento no se incluye la infraestructura eléctrica en el proyecto, se reparan las aceras y asfaltan las calles, y se soluciona el desagüe del agua que se acumula bajo el puente del ferrocarril. Así mismo, señala que la Junta de Castilla y León financiará parte del proyecto cuando se conozca el presupuesto final del mismo.

Don Francisco Javier Cerrajero Sánchez (UPyD) pregunta sobre los gastos contemplados de redacción de proyecto (25.000 €) y los de dirección de obra y seguridad y salud (40.000 €), en los cuales se observa una diferencia sustancial dada la naturaleza de los trabajos.

La Presidencia contesta que la seguridad del proyecto y la naturaleza de las obras de urbanización justifican dicha diferencia, sobre todo considerando que la dirección de la obra deberá coordinarse con el redactor del proyecto y con los responsables de las obras a realizar por NISSAN, lo que exigirá plena dedicación, aparte de las dificultades que presenta la ejecución de las infraestructuras proyectadas.

Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) señala que lo mismo que se ha proyectado separadamente la infraestructura eléctrica y el asfaltado de calles y aceras, también debería contemplarse la realización de un carril-bici, y plantea las siguientes cuestiones: Que puntuar la rebaja en el tiempo de ejecución del proyecto puede perjudicar la calidad del mismo; que deberían ser los técnicos municipales quienes redactaran el proyecto y no externalizarlo; y que el compromiso financiero de la Junta de Castilla y León sea real y cierto y no ocurra como lo que comprometió el Estado cuando ofreció cuatro millones de euros y solo ha dado uno.

La Presidencia contesta que el cronograma para la ejecución del proyecto está ajustado a su viabilidad y a los plazos de NISSAN; que la externalización de la redacción del proyecto es excepcional y se hace con cargo a la subvención concedida; y que se está trabajando y defendiendo los compromisos del Estado y de la Junta para atender todas las necesidades del polígono, no solo las de NISSAN.

Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) pregunta si el compromiso de financiación de la Junta se ha realizado por escrito.

La Presidencia contesta que dicho compromiso es verbal y que no se licitará ningún nuevo pliego si no existiera financiación real para ello.

Doña Yolanda Vázquez Sánchez (PSOE) solicita se aclare la partida presupuestaria con cargo a la cual se financiará el proyecto de referencia, ante la inexistencia como tal en los presupuestos municipales.

La Presidencia contesta que se cuenta con tres millones de euros ingresados en 2017 por la Junta de Castilla y León y a justificar en seis años, y un millón de euros aportados por el Estado, cantidades éstas que figuran como ingresos dentro del programa "20/20" donde se incluye actuaciones de NISSAN y otras. En cuanto a los gastos previstos con cargo a tales ingresos, los mismos se encuentran desglosados con carácter plurianual, contemplándose solo los presupuestados para este año.



### 3.- TURISMO.

#### 3.1.- DACIÓN DE CUENTA DE SOLICITUDES DE ACCESO GRATUITO A LA MURALLA.

Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, de las siguientes solicitudes para subir a la Muralla de forma gratuita:

ENTIDAD	FECHA	Nº PAX	REFERENCIA
Residencia Cobeña	16/05/ 2018	18	Centro de rehabilitación Psicosocial de la Comunidad de Madrid.
Escuela Nacional de Policía	30/05/ 2018	21	Delegación IBERPOL
Escuela Nacional de Policía	03/07/2018	4	Delegación SERBIA
Facultad Filosofía del Líbano	17/06/2018	50	Profesor especializado en mística literaria

Todo ello en aplicación de la Ordenanza Municipal número 32/2018 sobre "Servicios y Actividades del Área de Turismo y Patrimonio", donde se dispone que no quedan sujetos a la tasa los siguientes supuestos:

- Niños de 0-12 años
- Empadronados en Ávila y provincia (presentando D.N.I.).
- Guías acompañantes de grupos debidamente acreditados (deben presentar el carnet de guía).
- Personas con discapacidad que acrediten esta condición y acompañante de la persona con discapacidad si acredita concurso de tercera persona con un mínimo de 15 puntos o tiene reconocida la situación de dependencia.
- Los portadores del pasaporte "PATRON "sellado en las tres ciudades patrimonio mundial de Castilla y León.
- Protocolo, aplicable a prensa, agentes de viajes, "tour" operadores, y colectivos de especial interés (deberán ir personalizadas). La expedición de este tipo de entradas se hará previa autorización de la Junta de Gobierno Local. Se recogerán en el acceso de la muralla (casa de las carnicerías).
- Personas con tarjeta/ entrada única VistÁvila.

**3.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y DOP. VINO DE CEBREROS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA MUESTRA GASTRONÓMICA EN LA CIUDAD DE ÁVILA.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada del convenio de referencia a suscribir con D. Rafael Mancebo Fernández, como Presidente de la DOP Cebreros. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y cuyo contenido literal es el siguiente:

"De una parte, DON JOSÉ LUIS RIVAS HERNÁNDEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en cuyo nombre y representación actúa al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de abril de 2018.

Y de otra, D. RAFAEL MANCEBO FERNÁNDEZ, como presidente de la DOP Cebreros, con CIF \_\_\_\_\_ y domicilio en la Avda. Camilo José Cela, 6, de Cebreros, en cuyo nombre y representación actúa de acuerdo con sus Estatutos reguladores.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración entre ambas instituciones y, a tal efecto,

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Ávila, como entidad territorial, es el cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos y gestiona con autonomía los intereses propios



de las correspondientes colectividades, pudiendo para ello puede promover toda clase de actividades y realizar cuantas acciones contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, suscribiendo para ello los oportunos convenios de colaboración.

Que entre los intereses que le son propios, se encuentra el fomento, apoyo y promoción del turismo y la cultura en su más amplia acepción, por cuanto se trata de una de las principales industrias de la Ciudad, a través de la realización de diversas actividades en el marco del programa aprobado con motivo de la celebración del Año Jubilar Teresiano 2017-2018 que, con independencia de su ámbito religioso y espiritual, supone una gran oportunidad para difundir y dar a conocer la riqueza patrimonial de la Ciudad en todos sus aspectos, tanto histórico, artístico o cultural como gastronómico, que es además uno de sus principales atractivos, complementario de su oferta.

**II.** Que, entre los fines que atienden al Consejo Regulador de la DOP Cebreros", además de los relativos a la vigilancia y control de la producción, se encuentran los de promocionar y defender dicha Indicación, que sirve para designar el producto alimenticio originario de nuestra tierra, el vino, que posee una especificidad, calidad y reputación altamente contrastadas.

**III.** Que, en el programa antes reseñado, está previsto realizar una actividad denominada Muestra Gastronómica de la D.O.P. Cebreros, a cuyo efecto los firmantes expresan su interés en colaborar entre sí de forma singular, no solo para el mejor desarrollo de sus respectivos fines y objetivos, sino también con la finalidad de facilitar el desarrollo de dicha actividad.

Y a fin de establecer las bases sobre las que se desarrollará dicha colaboración, formalizan el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

**Primera.- Objeto.** Constituye el objeto del presente convenio la organización y desarrollo en la Ciudad de Ávila los próximos días 2 y 3 de junio la MUESTRA GASTRONÓMICA DE LA D.O.P. Cebreros, en el marco de la programación general de actividades aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2018 con motivo de la celebración del Año Jubilar Teresiano. Dicha Muestra tendrá lugar en el Palacio de Superunda y en la Muralla de Ávila.

**Segunda.- Obligaciones del Consejo Regulador de la D.O.P. Cebreros.** En virtud del presente convenio, el Consejo Regulador de la D.O.P. Vino Cebreros se compromete a la realización de la Muestra, realizando cuantas tareas de administración, gestión, coordinación sean necesarias al efecto, incluyendo la contratación de los elementos precisos, bajo su estricta y exclusiva responsabilidad.

A título enunciativo, asume, además, los siguientes compromisos: 1) Administrar y coordinar el Palacio de Superunda que albergará la Muestra Popular, así como de las actividades que se desarrollen en su interior, incluida la venta de los productos que son su objeto, debiendo facilitarse la degustación gratuita de los mismos. 2) Asumir íntegramente el coste de las catas o talleres en la parte popular de la Muestra. 3) Suministrar de manera gratuita Vino de Cebreros para la realización las catas o talleres que se organicen en la parte popular de la Muestra.

**Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ávila.** Por su parte, en virtud del presente convenio, el Ayuntamiento asume los siguientes compromisos: 1) Ceder los espacios de titularidad municipal precisos para el desarrollo de las actividades. 2) Asumir los gastos que conlleva la realización de la macrocata en el adarve de la muralla (sumilleres, vino, mesas, copas, manteles, papeleras,...). 3) Asumir los costes de megafonía en el Palacio de Superunda para la realización de las catas o talleres. 4) Diseñar, producir y distribuir material promocional del conjunto del evento (dípticos y lonas). 5) Suscribir un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados del evento. Los compromisos asumidos por el Ayuntamiento no podrán implicar, en ningún caso, un gasto con cargo a las arcas municipales superior a 12.000,00 € impuestos incluidos.

**Cuarta.- Vigencia y extinción.** La vigencia del presente convenio queda circunscrita a la realización íntegra de su objeto y el completo cumplimiento de los compromisos que en el mismo se establecen. En consecuencia, el convenio se extinguirá automáticamente por la realización de los eventos a que viene referido y el cumplimiento de las obligaciones que de él se deriven.



Sin perjuicio de lo anterior, los efectos del presente Convenio se extinguirán: 1) Mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones ya contraídas a su amparo. 2) Incumplimiento grave, ya sea por la naturaleza de la obligación incumplida o por la reiteración del incumplimiento, por una u otra parte de las estipulaciones pactadas en el presente Convenio, según la regla general del Código Civil. En ese caso, la parte incumplidora responderá de los daños y perjuicios de todo tipo a que haya dado lugar su incumplimiento. 3) Por causa de fuerza mayor, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá derecho a indemnización alguna por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como consecuencia de la resolución. En el supuesto de caso fortuito será aplicable lo señalado anteriormente para la fuerza mayor, salvo que se aprecie falta de diligencia en la parte incumplidora, en cuyo caso será aplicable lo previsto en el apartado 1 anterior.

**Quinta.- Modificaciones.** Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la previa y expresa autorización de los órganos competentes de las partes firmantes.

**Sexta.- Naturaleza y jurisdicción.** El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en lo no contemplado expresamente en el mismo, está sujeto a la normativa que resulte de aplicación.

Para la resolución de las controversias y cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio, serán competentes los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo con sede en Ávila, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder”.

#### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:**

Aprobar el Convenio de referencia a suscribir entre el Ayuntamiento de Ávila y Don Rafael Mancebo Fernández, Presidente de la DOP Cebreros, para la organización y desarrollo de la Ciudad de Ávila los próximos días 2 y 3 de junio la Muestra Gastronómica de la D.O.P. Cebreros.

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos), Ciudadanos (3 votos), y del PSOE (2 votos), y la abstención de UPyD (1 voto), Trato Ciudadano (2 votos) y de I.U. (2 votos).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

Doña María Montserrat Barcenilla Martínez (I.U.) pregunta si la actividad objeto del convenio se incluye dentro del presupuesto programado para el año jubilar. La Presidencia contesta afirmativamente que se encuentra dentro de la actividad denominada “Vinitávil” y da cuenta de las actividades programadas y del desarrollo de las mismas conforme se recoge en el convenio, para cuyo desarrollo el Ayuntamiento cede el espacio del Palacio de Superunda así como el entarimado y el equipo de sonido necesario.

Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano), considera que la valoración de la aportación municipal de doce mil euros es muy elevada, y pregunta si se ha pedido colaboración a la Diputación Provincial para tal evento.

La Presidencia contesta que la aportación municipal se refiera a un importe máximo y que realmente el coste final será muy inferior. También añade que para ese tipo de eventos siempre se suele pedir colaboración a la Diputación Provincial, si bien la intervención de dicha institución considera que ello no es posible, por lo que no participa.

Doña Yolanda Vázquez Sánchez (PSOE) cree que la no colaboración de la Diputación carece de justificación.

**3.3.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN REALIZACIÓN DEL FESTIVAL “VERANOS EN LA MURALLA 2018”.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando



la Comisión enterada, del pliego de referencia. Todo ello teniendo en cuenta que una copia del mismo ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:

**I.- INTRODUCCIÓN.** El impulso y promoción de eventos que aúnen una oferta lúdica y patrimonial desde la condición de Ávila como ciudad Patrimonio Mundial y que procure una proyección y atractivo turístico, emerge como una estrategia idónea para la consecución de la consolidación y crecimiento de Ávila como destino y referencia en el sector.

En este sentido se pretende organizar un Festival de música, que tenga carácter internacional y dedicado a diferentes públicos, procurando desde una primera edición, que el Festival se diferencie por la calidad de los grupos musicales y artistas participantes, con el objetivo de, si así se apreciara, postular su eventual planteamiento como una cita anual para este tipo de espectáculos y público.

El marco en el que tendrán lugar los conciertos será la explanada delantera del Lienzo Norte, teniendo como fondo la Muralla.

La programación de estos días, permitirá a abulenses y turistas encontrar una forma distinta de vivir una ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad.

El objetivo es unir la grandiosidad de la Muralla, con una oferta musical innovadora, y dirigida a todas las edades.

El programa que debe revelarse como amplio e innovador; pretende trascender el hecho concreto de este fin de semana, para conseguir, además una difusión a nivel mediático, que difunda la imagen de Ávila, como un destino atractivo alegre, donde actividades novedosas, harán de su estancia entre nosotros un viaje experiencial, lleno de nuevos y divertidos matices que, pueda difundir al regresar a su destino de origen.

Y todo ello con el fin de abarcar todos los estamentos poblacionales, así como atender a las distintas sensibilidades.

El presente Pliego en suma, y de acuerdo con todo lo anteriormente expuesto, tiene por finalidad la organización de un Festival Internacional printado al cumplimiento de dichos objetivos, como un revulsivo que sin lugar a dudas contribuirá al desarrollo económico y a la creación de empleo.

**II.- NECESIDAD A SATISFACER:** Desde el área de Turismo se plantea este evento con el objeto de incentivar acciones que promuevan y diseñen un atractivo turístico adicional, ofertando una propuesta de que posibilite el enriquecimiento en este ámbito.

**III.- NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS.-** La realización y coordinación de un Festival estas características conlleva un grado de cualificación y dedicación donde intervienen diversos profesionales del sector de las artes que exigen un grado de especialización singular, que esta administración a día de hoy no posee.

Por todo lo expuesto, se precisa contratar este servicio promoviendo el pertinente expediente de licitación.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la calidad del servicio, con la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

De acuerdo con el artículo 159 de la LCSP 2017 los órganos de contratación pueden acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a 100.000 euros.

- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual,



como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Se propone dos criterios, ambos de índole económica, siendo ambos cuantificables mediante fórmula y singularmente vinculados al objeto de la prestación.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7 del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

**IV.- OBJETO.** Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio), de la prestación del PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN REALIZACIÓN DEL FESTIVAL "VERANOS EN LA MURALLA 2018, con arreglo al presente pliego de condiciones administrativas y técnicas que figura como Anexo IV al presente, bajo el control y vigilancia del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila. La codificación CPV según el Reglamento (CE) 213/2008 es 79953000-9 Servicios de organización de festivales.

El presente Pliego con sus anexos, prescripciones técnicas, y demás documentos en que la contratación de referencia trae causa, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia ente el presente Pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatarios.

No se prevé su disposición en lotes al tratarse de un único encargo relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de festival que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía.

**V.- VALOR DEL CONTRATO - BASE DE LICITACIÓN.** El presupuesto base de licitación destinado a la contratación de dicho servicio asciende a la cantidad de 28.925,62 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (6.074,38 €) arrojando un total de 35.000 euros, pudiéndose minorar a la BAJA, desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

Dicho importe tiene el siguiente desglose:

**A. CACHÉ ACTUACIONES:** ..... 75.000,00 €

Incluyendo todos los gastos del artista ( kilometraje, alojamiento, manutención,...)

**B. INFRAESTRUCTURA:** ..... 35.000,00 €

Incluyendo los escenarios y/o instalaciones auxiliares, sonorización e iluminación, instalación de baños higiénicos, los costes de suministros eléctricos, seguro,...

**C. GASTOS GENERALES:** ..... 15.000,00 €

Incluyendo promoción y publicidad

TOTAL= Caché+ Infraestructura+ Gastos generales = 75.000,00 € + 35.000,00 € +

15.000,00€= 125.000 euros



Todo ello IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (26.250,00 €) arrojando un total de 151.250,00 euros.

La venta de las entradas y las barras serán gestionadas por el adjudicatario, siendo a su beneficio la recaudación derivada de ambos servicios.

Por ello se estima, que el valor estimado del contrato ascienda a 35.000,00, asumiendo la empresa la diferencia por los beneficios obtenidos en la venta de entradas y en las barras.

De acuerdo con lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, *el valor estimado del contrato*, se eleva a la cantidad de 35.000,00 euros.

El tipo de contrato del que tratamos, por la peculiaridad del mundo artístico, y la disparidad de precios, según grupos o categoría artística, se ha evaluado una media de precios del sector, incluyendo los costes de la empresa por dirigir este evento.

Dicho valor incluye los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos precisos para su ejecución, y además el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución en la medida que se relaciona en el informe justificativo de la necesidad y conveniencia de contratar dicho servicio y que consta en el expediente de su razón y ha sido publicado en el perfil del contratante, previéndose posibilidad prórroga y no contemplando modificaciones del contrato conforme al art. 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, teniendo en cuenta su ajuste a los valores del mercado, y conforme al siguiente método de cálculo:

Valor del contrato transcrito considerando una edición una prórroga y sin modificaciones

En todo caso, se indicará como partida independiente en la proposición y en los documentos que se presenten para el cobro, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración al tipo impositivo que corresponda.

**VI.- FINANCIACIÓN DEL SERVICIO.** Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, existiendo crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación:

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2018	0303 43223 22609	35.000

**VII.- DURACIÓN.** El plazo de ejecución de la totalidad de los trabajos tendrá como fechas de referencia los necesarios para llevar a cabo la prestación objeto de contrato conforme a la siguiente singularización: Tendrá lugar los días 16, 17, 18 y 19 de agosto del presente año.

La contratación incluirá los días previos necesarios para el cierre de actuaciones, contratación de servicios o montaje de escenarios y espacios.

Todo ello sin perjuicio de los plazos parciales que se prevén en el pliego de prescripciones técnicas respecto a la preparación de los eventos y presentación del programa.

El plazo para la total realización será de obligado cumplimiento para el contratista a efectos de su exigibilidad estándose a lo establecido en los artículos 193 y 195 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.

El cómputo del plazo se iniciará a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

Se establece la posibilidad de una prórroga para el año 2019 en fechas estimadas (pendientes de concreción) de 15, 16, 17 y 18 de agosto por acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado en el mes de febrero de 2019, estando prohibida la prórroga tácita. Para ello se diligenciarán los trámites pertinentes con suficiente antelación. Mediando dicho preaviso la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, debiéndose, en caso contrario, recabar la conformidad del mismo.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el art 29 de la LCSP.

No obstante se deberá solicitar del adjudicatario la presentación de un proyecto para la reseñada prórroga que deberá ser aprobado, previo informe técnico por el órgano de contratación.



### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:**

Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio) para la prestación del servicio para la Organización y Coordinación realización del festival "Veranos en la Muralla 2018".

Este dictamen se adopta con los votos favorables del PP (5 votos), Ciudadanos (3 votos) y de I.U. (2 votos), la abstención del PSOE (2 votos), y de Trato Ciudadano (2 votos), y el voto en contra de UPyD (1 voto).

Produciéndose además las siguientes intervenciones:

La Presidencia informa que el pliego objeto de licitación fue enviado antes a los grupos para su estudio y sugerencias, las cuales fueron incorporadas y se volvió a remitir el pliego corregido a los grupos.

Doña Yolanda Vázquez Sánchez (PSOE) advierte que, aunque no tiene nada que objetar al pliego, no considera adecuado que se dupliquen festivales en los meses de julio y agosto con las actividades festivas de los pueblos, por lo que sería deseable se unificaran todas ellas en un único momento en el mes de julio, pues el mes de agosto no es una buena fecha para este tipo de eventos en la capital.

La Presidencia contesta que las fechas elegidas (del 15 al 18 de agosto) pretenden aprovechar las sinergias del momento, al tiempo que se estudiará después el resultado de las actuaciones proyectadas.

Don Marco Antonio Serrano López (Ciudadanos) pregunta sobre la prórroga prevista para un segundo año, que aunque puede considerarse válida para dar mayor tiempo a la organización, compromete también a futuras corporaciones. También pregunta sobre la valoración que se da con carácter unitario para dicho segundo año, pudiendo ocurrir que los caches de los artistas sufran importantes variaciones.

La Presidencia contesta que se prevé un segundo año de prórroga como algo lógico, programando con antelación actuaciones festivas que las futuras corporaciones no tendrían tiempo de realizar. En cuanto al valor del contrato debe considerarse que este tiene carácter estimativo y deberá ajustarse a la realidad de las actuaciones realizadas.

#### **4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**4.1.- NOMBRAMIENTOS DE HIJOS ADOPTIVOS DE LA CIUDAD DE ÁVILA A LOS ALUMNOS DEL CFCNP.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la entrega del título de hijos adoptivos de la ciudad que les concedió en 2015 este Ayuntamiento a los alumnos de la Escuela Nacional de Policía el día 26 de mayo de 2018.

Será la primera ocasión que el Consistorio entregue esta distinción a título colectivo. Fue en 2015 cuando el Consistorio aprobó iniciar el expediente de concesión del título a los más de 57.000 alumnos que habían pasado entonces por la capital abulense en 38 años. La iniciativa partió del profesor jubilado del centro José María Vicente Toribio, quien solicitó el título para "los alumnos que han sido, son y serán" integrantes del colectivo como parte de "muchas promociones".

El programa del evento que ha sido facilitado se desarrollará con el siguiente detalle: - 12,00 horas. Escuela N.P. formada en la Plaza de Santa Teresa. -12,05 h. Entrada de la Bandera desde el Arco de la Muralla de la citada Plaza. -12,10 h. Revista de la formación por la autoridad que presida el acto. -12,15 h. Alocución del Excmo. Sr. Alcalde de Ávila. -12,30 h. Lectura de la Resolución por el Secretario del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. -12,35 h. Entrega de diplomas a



una representación de alumnos de la Escuela Nacional de Policía. -12,50 h. Alocución del Director General de la Policía (o máxima autoridad policial que asista). -13,00 h. Acto a los Caídos de la Policía Nacional. -13,15 h. Salida de Bandera. -13,20 h. Himno de la Policía Nacional. -13,25 h. Fin del acto.

**4.2.- SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA CASETA DESMONTABLE DE MADERA EN EL PARQUE DEL RÍO ADAJA EL SOTO.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme del informe emitido por la Arquitecta Técnica Municipal, con fecha 21 de mayo de 2018, sobre la autorización antes reseñada, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERESADO: Juan Pablo López García. EN REPRESENTACION DE: VADASOAL, S.L. (SOUL KITCHEN). ASUNTO: Solicitud de autorización para la instalación de caseta desmontable de madera. SITUACION: Parque del Río Adaja El Soto.

Se redacta el presente informe para hacer constar que con fecha 17 de mayo de 2018, el interesado (actual adjudicatario del quiosco utilizado como bar) presenta instancia en la que solicita autorización para la instalación de una caseta desmontable de madera, de dimensiones 6 x 3 m., junto al kiosco del bar, con el fin de utilizarla como almacén para guardar el mobiliario de la terraza, y que se instalaría sólo durante la temporada de verano, retirándose el 15 de septiembre.

Revisada la documentación presentada y consultado el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Ávila, aprobado definitivamente con fecha 1 de junio de 2005, la Técnica que suscribe informa lo siguiente:

Que el Parque del Río Adaja El Soto está clasificado por el PGOU como Sistema General de Espacios Libres Públicos (ELP-15), siendo la normativa urbanística de aplicación la Ordenanza de Espacios Libres de Uso Público (ELP), regulada en el artículo 90.

Que dicho Parque estaría comprendido en el Grado 1 de la Ordenanza, en el que se incluyen los espacios destinados a parque y jardín con plantaciones de arbolado y jardinería, permitiéndose en este grado pequeñas construcciones destinadas a quioscos, cabinas de teléfonos, templetas, otros servicios públicos, etc.

Que en cuanto a la posición de la edificación en la parcela la ordenanza estipula que será libre con las únicas limitaciones derivadas de la exigencia de mantener un retranqueo de al menos 6 m. a todos los linderos, condición que cumple la futura caseta.

Que en cuanto a la altura, la Ordenanza exige una sola planta con una altura máxima de la edificación de 4 m. y una altura máxima de cumbrera de 6 m., por lo que la caseta a instalar cumple con este requisito.

Que en cuanto a la edificabilidad máxima en el Grado 1, para parcelas o espacios públicos de superficie mayor de 1000 m<sup>2</sup> se establece una ocupación máxima del 10% de la superficie de parcela, con un máximo de 500 m<sup>2</sup> construidos, condición que cumple la obra solicitada.

Que en cuanto a las características estéticas, se mantiene la misma estética que tienen el quiosco y la pérgola existente, ya que ambos son de madera, al igual que la futura instalación”.

*[Don Rubén Arroyo Nogal (Trato Ciudadano) plantea que dicha autorización puede afectar a las condiciones de la concesión administrativa concedida también al interesado para la explotación del quiosco municipal, el cual se verá ahora ampliado con la caseta que se pretende instalar].*

**4.3.- INFORME DE SECRETARÍA GENERAL SOBRE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PROMOCIONALES EN RADIO EN EL ÁMBITO TURÍSTICO CON MOTIVO DEL AÑO JUBILAR.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, del informe emitido por el Secretario General, Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán, con fecha 30 de abril de 2018, sobre la prestación del servicio de espacios promocionales en radio en el ámbito turístico, y cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el escrito cursado por el grupo municipal de Izquierda Unida en la que se



interesa informe sobre el ajuste a la Ley de Contratos de Sector Público del procedimiento de contratación de LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PROMOCIONALES EN RADIO EN EL ÁMBITO TURÍSTICO CON MOTIVO DEL AÑO JUBILAR, se significa cuanto sigue :

La duda se vincula a la expresión que recoge el pliego, derivado del informe justificativo de los extremos requeridos por el artículo 100 de la LCSP, singularmente al desglose de costes tenidos en consideración para determinar el valor estimado del contrato, cuando indica:

"Después de las conversaciones mantenidas con las distintas emisoras, en las que nos manifiestan el interés por colaborar con un evento de la magnitud mundial del año Jubilar Teresiano, y que su intención sería descontar todos los gastos de emisión, y solamente mantener los gastos derivados de la producción de los espacios radiofónicos, por lo que estimamos un descuento del 95% sobre los costes antes citados.

Este descuento ascendería a la cantidad de: **408.264,40€"**

Debemos indicar a estos efectos, que debe distinguirse para entender en sus justos términos lo actuado, la diferencia entre lo que constituye el presupuesto base de licitación, el precio del contrato y el valor estimado que no tienen por qué coincidir, más allá de que en el primero se tiene en consideración, aun cuando como partida independiente, el I.V.A. y en el valor estimado siempre se entenderá este impuesto excluido.

Como presupuesto base de licitación se entenderá, conforme al artículo 100 de la LCSP el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo disposición en contrario. Es decir, el importe que como máximo y en Función del importe consignado en sus presupuestos el Ayuntamiento estaría dispuesto a gastar por contratar una prestación.

El precio del contrato será el importe pagadero finalmente al adjudicatario lo que derivará evidentemente de su oferta.

Y el valor estimado (art. 101 LCSP) se define como el importe total del contrato pagadero según estimaciones del Ayuntamiento en este caso, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, al que se añade el importe de las posibles prórrogas que se pudieran Formalizar y posibles modificaciones que deberán cuantificarse. En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Y evidentemente para la determinación del valor estimado deben tenerse en cuenta los precios habituales en el mercado.

Es justamente esta última previsión legal La que obliga a diagnosticar el mercado de manera que pueda garantizarse en mayor medida el acierto a la hora de determinar la cuantía del contrato, evitando una licitación por debajo de los precios habituales, que no cubra costes o resulte antieconómica para los operadores lo que no dejaría de ser indirectamente una práctica colusoria de la competencia solicitando prestaciones que valen más o que el mercado exige y el Ayuntamiento no refleja adecuadamente, provocando la declaración de desierto de procedimientos, lo que "per se" supondría una utilización impropia de los recursos públicos licitando "a sabiendas" de la práctica inviabilidad de cubrir la demanda.

En servicios donde existen precios de referencia como el que motiva el - presente informe, ya que los medios tienen sus propias tarifas de emisión, publicidad o inserción de comunicaciones, debe tenerse en consideración estos aspectos para determinar ese valor estimado.

Lo que se ha hecho y es razonable hacer por la singularidad de contrato y en la medida que, como se afirma, hay precios ciertos existentes en el mercado, es consultar a varias emisoras sus tarifas para cuantificar el coste real, estimando un valor intermedio o próximo en la conciencia de que tales tarifas son diversas y variadas en función de cada operador.

A partir de ahí, se les ha participado que la intención por disponibilidad económica es la de Financiar como máximo los costes de producción, asumiendo que no se abonaría el coste real o tarifas establecidas a modo de patrocinio o colaboración por ser un evento el que funda esta promoción publicitaria singular y de entidad y/o proyección nacional e internacional.

De ahí que sobre el precio del mercado se considere un descuento o bonificación que



permite alcanzar un valor estimado ajustado al presupuesto de licitación y que las emisoras consultadas en primera instancia entienden asumible.

Pero para llegar ahí, la Ley exige explicar el iter seguido. Por ello aparece el desglose como se refleja.

Por tanto, las conversaciones se contraen a la consulta de tarifas y pulsar la posibilidad de colaboración en el sentido expresado.

Eso no es "negociar" en el sentido de fijar concertadamente precios, condiciones, obligaciones o prestaciones dirigidas. Lo que además queda acreditado en la medida que se prevén dos lotes con limitación de adjudicación única y por ende sin predeterminación de un adjudicatario cierto.

Por tanto, diagnosticar el mercado para garantizar el acierto en la determinación del valor estimado y cuantía de la licitación, fijando tras ello condiciones o prestaciones no discriminatorias, posibilitando la concurrencia y con igualdad para cualquier licitador no es a juicio de quien esto informa una práctica proscrita siempre que, como se afirma, no se disponga una predeterminación del adjudicatario, ni se condicione la libertad y transparencia exigibles".

**4.4.- PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESPACIOS PROMOCIONALES EN RADIO EN EL ÁMBITO TURÍSTICO CON MOTIVO DEL AÑO JUBILAR.** Por la Presidencia se dio cuenta del pliego de referencia, el cual fue dictaminado por esta Comisión en sesión celebrada el 20 de abril de 2018.

Y teniendo en cuenta el procedimiento de contratación llevado a cabo, en el cual se ha declarado desierto el lote nº. 2 cuyo objeto era la emisión de 48 espacios radiofónicos de 40 segundos de duración mínima (en la forma explicitada en el pliego de prescripciones técnicas), procede una nueva licitación sobre dicho lote en los mismos términos en los que ya resultó dictaminado el pliego de condiciones por importe total de 13.000 euros, pudiéndose minorar a la baja y desechándose las proposiciones que excedan del mismo.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN, POR MAYORÍA ABSOLUTA, DICTAMINA:**

Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas para contratar, mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta un único criterio), el económico, la prestación del servicio de espacios promocionales en radio (lote 2) en el ámbito turístico con motivo del Año Jubilar, conforme el documento dictaminado por esta misma Comisión en sesión celebrada el 20 de abril de 2018.

Este dictamen se adopta en los mismos términos que ya lo fue en la sesión del 20 de abril de 2018, con los votos favorables del PP (5 votos), de Ciudadanos (3 votos) y de UPyD (1 voto), la abstención del PSOE (2 votos) y de Trato Ciudadano (2 votos), y el voto en contra de I.U. (2 votos).

**4.5.- SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA RAMPA DE ACCESO EN LA COMANDANCIA DE ÁVILA.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la solicitud presentada con fecha 15 de mayo de 2018, por D. Miguel Ángel Balbás Hernández, Teniente Coronel de la Guardia Civil, para la realización de una rampa de acceso en la Comandancia de Ávila, y cuyo contenido literal es el siguiente:

*"Estimado Alcalde. Este año se nos plantea la conveniencia de realizar las siguientes reparaciones en el interior de este acuartelamiento:*

- Arreglo de la valla que delimita los jardines con piedra, con una extensión de 25 metros por 80 cros, de alto.
- Construcción de una rampa de acceso a un hueco aparcamiento de vehículos.



*Le ruego, que cuando lo considere oportuno y si a bien lo tiene, dé las órdenes pertinentes para la entrega de piedra; y para que obreros de ese Ayuntamiento realicen la rampa de acceso.”*

Sobre este punto, el asunto se deja sobre la mesa al objeto de recabar la información pertinente y elaborar la correspondiente memoria de la actuación a realizar, en su caso.

**4.6.- COLABORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA EN LA II JORNADA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA EN EUROPA Y EL MEDITERRÁNEO.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la colaboración que ha prestado el Excmo. Ayuntamiento de Ávila en el desarrollo de la II Jornada de Cooperación Internacional en Conservación de la Naturaleza en Europa y el Mediterráneo, respondiendo a los Retos de Conservación del Siglo XXI, celebrada el viernes 18 de mayo de 9,00 a 14,15 horas en el Palacio de Exposiciones y Congresos Lienzo Norte, y organizada por la UCAV, la UCAV-UICN Defensa y Conservación de la Naturaleza, el Comité Español CUICN y el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Al igual que en la primera edición de la jornada celebrada en 2017, el Ayuntamiento ha contribuido con la cesión del espacio necesario en el Palacio de Exposiciones y Congresos Lienzo Norte.

**4.7.- SOLICITUD PARA LA GRABACIÓN DEL PROGRAMA “EL GATO AL AGUA” EN EL PALACIO DE LOS SUPERUNDA.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la solicitud presentada el día 17 de mayo de 2018, por la Directora de Operaciones Doña Virginia Marco de HABLÖTT CORPORATION, E INTERECONOMIA TV, para la grabación del programa “El Gato al Agua” en el Palacio de los Superunda, y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Tal como hemos comentado en varias ocasiones y directamente con el señor Alcalde, D. José Luis Rivas Hernández, el próximo jueves 24 de mayo de 2018, deseamos grabar y emitir en directo nuestro conocido programa de televisión «El Gato al Agua» desde la ciudad de Ávila.*

*Para ello hemos planteado como plató el Palacio de los Superunda.*

*Por ello les solicitamos la autorización para instalar nuestros medios técnicos a lo largo del día 24 de mayo y realizar la emisión en directo desde las 22 a las 24 horas de dicho día.*

*Para ello, así mismo, necesitaremos el acceso a la plaza donde se ubica el palacio, de distintos vehículos y furgonetas.”*

Sobre dicha solicitud, la Presidencia informa que se accederá a la cesión del espacio municipal interesado, sin ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento.

**4.8.- SOLICITUD DE SUBVENCION PRESENTADA POR LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE CRIADEROS DE GANADO VACUNO SELECTO DE RAZA AVILEÑA-NEGRA IBÉRICA.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada, de la solicitud de fecha 21 de mayo de 2018 (nº. registro de entrada 7636) presentada por la Asociación Española de Criaderos de Ganado Vacuno Selecto de Raza Avileña-Negra Ibérica, para la subvención destinada a la Asociación de Ganado Puro Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Avileña-Negra Ibérica, cuyo concurso-subasta Nacional-Ávila 2018, se celebrará del 22 al 26 de septiembre de 2018, aportando la siguiente documentación: 1.- Solicitud. 2.- Declaración del Presidente. 3.- Certificado del Secretario. 4.- Memoria Descriptiva de las Actuaciones. Presupuesto. 5.- Propuesta de Actividades.

Lo que se informará a los miembros de la Comisión con anterioridad a su tratamiento en una próxima sesión.



## **5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **5.1.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE I.U. SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:**

- Ruega se adopten medidas para el desbroce del camino del Molino de la Losa, junto al río Adaja. La Presidencia toma nota.

-Pregunta sobre la planificación anual del asfaltado de calles, ya que en el barrio de Narrillos siempre se plantean las mismas necesidades que nunca son atendidas. La Presidencia contesta que dicha planificación se encuentra hecha, aunque pueden variar las prioridades en su ejecución.

-Pregunta si el espacio donde se encuentran aparcados los vehículos de FCC es de titularidad municipal. La Presidencia contesta afirmativamente.

### **5.2.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE TRATO CIUDADANO SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:**

-Reitera el ruego formulado en la Comisión anterior por el que se pone de manifiesto la falta de recogida de los contenedores de vidrio, interesando la adopción de las medidas correspondientes. La Presidencia toma nota.

### **5.3.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:**

-Ruega se adopten medidas para subsanar el encharcamiento que se produce en el camino de Fuentes Claras. La Presidencia toma nota.

-Ruega se atienda la denuncia formulada por el arranque de los bolardos que existían en la calle Tomás Luis de Victoria. La Presidencia toma nota.

-Ruega se adopten medidas para la limpieza de la fuente de San Antonio y otras, así como de la plaza de la Marina que están llenas de maleza. La Presidencia toma nota.

-Ruega se adopten medidas para la eliminación de vertederos incontrolados existentes en los barrios anexionados y en el extrarradio, debiéndose elaborar al efecto un plan de actuación. La Presidencia toma nota.

### **5.4.- POR EL GRUPO MUNICIPAL DE CIUDADANOS SE FORMULAN LOS SIGUIENTES RUEGOS Y/O PREGUNTAS:**

-Ruega se adopten medidas ante la aparición de una "plaga de galeruca" en los olmos del parque de San Vicente que se comen las hojas tiernas de los árboles, por lo que se pide un mayor control y cuidado en el mantenimiento de los jardines. La Presidencia toma nota.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las once horas y treinta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 22 de mayo de 2018.  
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº  
EL TTE. ALCALDE,